

Recomendación

- La Ejecución Tributaria podría resultar perjudicial, para su negocio o empresa, por ello, recomendamos **regularizar su situación tributaria** dentro los **tres (3) días** de notificado el PIET efectuando el pago de lo adeudado en efectivo a través de una Entidad Financiera o acogiéndose a alguna de las formas de suspensión de la Ejecución Tributaria

Estamos para servirte

Si usted requiere asesoría personalizada, le invitamos a visitar el Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital o Gerencia Grandes Contribuyentes (GRACO) mas cercana a su domicilio, o solicitar asistencia a través de nuestra plataforma; **AGENDA DE CONSULTAS Y TRÁMITES POR VIDEO ATENCIÓN**, donde personal especializado del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) le atenderá de manera gratuita para brindarle asesoría tributaria.



IMPUESTOS NACIONALES

Oficina Central

Avenida José María Aguirre Achá s/n, entre calles 7 de Los Pinos y 25 de Calacoto, zona Los Pinos, zona Sur de la ciudad de La Paz - Central Piloto: 2606060

Gerencias Grandes Contribuyentes

La Paz Calle Ballivián N° 1333 (Anexo), entre calles Loayza y Colón zona Central - Central piloto: 2203737
Santa Cruz Calle Bolívar N° 430, entre calles Campero y Quijarro - Teléfono: 3334416 - 3333000
Cochabamba Calle Jordán N° 372, entre calles Hamiraya y Tumusla - Teléfono: 4500201 - 4500202

Gerencias Distritales

La Paz I Calle Ballivián N° 1333, entre calles Loayza y Colón, zona Central - Teléfono: 2606060
La Paz II Avenida 20 de Octubre N° 2121, calle Aspiazu, zona Sopocachi - Teléfono: 2606060
El Alto Avenida del Arquitecto N° 100, esquina calle 11 de Junio, zona Ferropetrol - Teléfono: 2846868 - 2848185 - 2847000 - 2846777
Santa Cruz I Calle Ballivián N° 50, entre calles René Moreno y Chuquisaca - Teléfono: 3362025 / Plataforma de Atención al Contribuyente: calle Sucre N° 150 - Teléfono: 3362025
Santa Cruz II Avenida Ovidio Barbery N° 700, esquina Calle Santiago Vaca, entre 2do y 3er anillo - Teléfono: 3362064
Montero Calle Abaroa N° 130, media cuadra antes de la Plaza Principal - Teléfono: 9220722
Cochabamba Calle Jordán N° E-259, entre calles Esteban Arze y Nataniel Aguirre - Teléfono: 4501326 - 4501327 - 4501328 - 4501329
Quillacollo Calle 20 de Diciembre s/n, acera Sud, entre calles Mejillones y Antofagasta - Teléfono: 4260052 - 4390400
Tarija Avenida Victor Paz Estenssoro N° 184, esquina Daniel Campos - Teléfono: 6643940 - 6643941 - 6643942 - 6645896 - 6641480 - 6641481 / Líneas Entel: 6112229 - 6112289
Yacuiba Calle Comercio N° 1380 - Teléfono: 6822100 - 6827077 - 6828088
Chuquisaca Calle Bolívar N° 358 - Teléfono: 64-53086 - 64-53516
Oruro Avenida 6 de Octubre N° 5863, entre calles Ayacucho y Junín - Teléfono: 5254006 - 5274682
Potosí Calle Cobja esquina Lanza s/n - Teléfono: 6222526
Beni Calle Félix Pinto Saucedo N° 225 - Teléfono: 4622954
Pando Calle Beni N° 59 - Teléfono: 8422802

Síguenos en nuestras Redes Sociales:



Línea gratuita de consultas tributarias
800-10-3444

Portal web tributario - Oficina Virtual
www.impuestos.gob.bo



IMPUESTOS NACIONALES



¿Qué debo
hacer ante una
**ejecución
tributaria
del SIN?**

¿Qué es Ejecución Tributaria?

Es un procedimiento administrativo que el SIN realiza para ejecutar el cobro de una deuda tributaria, basado en la existencia de un Título de Ejecución Tributaria



¿Qué documentos se constituyen en Títulos de Ejecución Tributaria?

- Resolución Determinativa o Sancionatoria firme
- Auto de Multa firme
- Resolución firme dictada para resolver el Recurso de Alzada
- Resolución firme dictada para resolver el Recurso Jerárquico
- Sentencia Judicial ejecutoriada
- Declaraciones Juradas que no hayan sido pagadas o pagadas parcialmente
- Resolución de Facilidades de Pago, cuando los pagos han sido incumplidos
- Resolución Administrativa firme que exija la restitución de lo indebidamente devuelto

Artículo 108 de la Ley N°2492

Inicio del Proceso de Ejecución Tributaria

El procedimiento se inicia con la notificación del Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria (PIET) al deudor. Este acto es inimpugnable y contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente en el **plazo de tres (3) días hábiles** siguientes a su notificación, bajo apercibimiento de ordenarse la aplicación de medidas coactivas

Si tras la notificación con el Proveído de Inicio de Ejecución Tributaria (PIET) y vencido el plazo establecido, el contribuyente **no paga lo adeudado**, la Administración Tributaria está facultada para emprender **acciones de cobranza** tales como la investigación patrimonial del deudor y la aplicación de medidas coactivas hasta la recuperación de lo adeudado

Medidas Coactivas

- Intervención de la gestión del negocio del deudor, correspondiente a la deuda
- Prohibición de celebrar el deudor actos o contratos de transferencia o disposición sobre determinados bienes (hipotecas y/o embargo de bienes)
- Prohibición de participar en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios (No Solvencia Fiscal)
- Retención de pagos que deban realizar terceros (públicos o privados) al contribuyente deudor
- Retención de Fondos en cuentas de Entidades de Intermediación Financiera
- Clausura del o los establecimientos, locales, oficinas o almacenes del deudor, hasta el pago total de la deuda tributaria
- Otras medidas previstas por Ley, relacionadas directamente con la ejecución de deudas

Artículo 110 de la Ley N°2492

Si pese a la aplicación de **medidas coactivas** el contribuyente no paga lo adeudado, los bienes embargados podrán ser dispuestos mediante adjudicación directa o remate en subasta pública a efecto de su monetización y empoce del importe obtenido por la disposición a la deuda tributaria, por cuenta del deudor

Suspensión de Ejecución Tributaria

El procedimiento de Ejecución Tributaria puede ser **suspendido** en los siguientes casos:

- Autorización de solicitud de Facilidades de Pago en la forma y condiciones establecidas en la Resolución Normativa de Directorio N° 102200000017 de 29 de julio de 2022
- Constitución de **Garantía de la deuda** en la forma y condiciones establecidas en la Resolución Normativa de Directorio N° 101700000018 de 29 de septiembre de 2017



Conclusión de Ejecución Tributaria y Levantamiento de Medidas Coactivas

El procedimiento de Ejecución Tributaria concluirá con el pago total de lo adeudado, en cuyo caso la Administración Tributaria declarará la extinción de la deuda tributaria o sanción a través de un Auto de Conclusión de Trámite, disponiendo además el levantamiento de las medidas coactivas dispuestas contra el deudor, así como el archivo de obrados